



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00048-00

En atención a las solicitudes deprecadas en los Archivos Nros. 48 y 51 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la misma, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería a la Estudiante de Derecho **VILMARY MORELIA CARRILLO PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.998.634 expedida en Arboledas - con Código UNAB U00130200, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, como apoderada judicial de la parte demandante **ALEXANDER MONCADA MONCADA** y **JOSÉ DEL CARMEN MONCADA QUIROGA**, en los términos del poder conferido.

De otro lado, y una vez allegado el soporte de notificación requerido en auto del 11 de enero de 2023 respecto de la notificación física del demandado **JORGE HUMBERTO SARMIENTO BOHORQUEZ**, la misma no será tenida en cuenta por este juzgado, ello en virtud a que en la documental presentada, se encuentran inconsistencias tales como que, no se tiene certeza cuál fue el formato remitido, ya que éste se halla cubierto por una guía ilegible de la empresa ENVIAMOS, así mismo no se determinó de manera clara y precisa los apellidos completos de la persona a la cual se dirige la misma, ya que ello debe ser conforme a lo determinado en el auto admisorio, al igual que el primer apellido de aquel se plasmó de manera errada., y en igual sentido está la certificación.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante **ALEXANDER MONCADA MONCADA** y **JOSE DEL CARMEN MONCADA QUIROGA**, para que realice nuevamente el trámite de notificación del demandado **JORGE HUMBERTO SARMIENTO BOHORQUEZ**, a la dirección de correo físico, realizando las correcciones aquí descritas, advirtiendo que la misma debe realizarse de conformidad a lo estipulado en el CGP, ya que la Ley 2213 de 2022 solo aplica para notificación electrónica debidamente validada.



Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3433c82cc3e4d888c6548a52923d5ec2b4c209651f672a444db611053249f56**

Documento generado en 15/03/2023 08:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 16 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.